



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2021-DP/OGA

VISTOS, El Informe N° 0000157-2021-DP/OGA-OPE/ALIM, de fecha 14 de septiembre de 2021, elaborado por el Área de Alimentación; el Informe N° 001047-2021/DP/OGA-OA de fecha 16 de noviembre de 2021, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y el Memorando N° 000982-2021-DP/OGPM de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de mayo de 2020, el Despacho Presidencial suscribió el Contrato N° 010-2020-DP, para la "Suministro de Frutas y Verduras sin Ficha Técnica del OSCE para el Área de Alimentación del Despacho Presidencial", con la empresa INVERSIONES JEANBE EIRL;

Que, mediante los Informes N° 000157-2021-DP/OGA-OPE/ALIM elaborado por el Área de Alimentación de la Oficina de Operaciones, solicita la aprobación del requerimiento adicional del 25% de ítem 2: Verduras sin ficha técnica del Contrato N° 010-2020-DP, a fin de no quedarnos desabastecidos durante el presente año para cumplir con la función principal que es brindar la alimentación diaria al personal autorizado para el uso de alimentos de acuerdo a la Directiva de Alimentación – Directiva N° 003-2007- DP/SG;

Que, mediante Informe N° 001047-2021-DP/OGA-OA, la Oficina de Abastecimiento, señala que, encontrándose vigente el contrato en mención, tomando en consideración lo señalado por el área usuaria y considerando que la estimación del monto del Ítem 2: Suministro de Verduras sin ficha requeridos no supera el 25% del monto total del precitado contrato, resulta necesario elaborar el proyecto de resolución para la ejecución de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/ 46 218,60 (Cuarenta y seis mil doscientos dieciocho con 60/100 soles) lo que representa el 24,995%, del Contrato N° 010-2020-DP;

Que, mediante Memorando N° 000982-2021-DP/OGPM de fecha 15 de noviembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento Presupuesto y Modernización, hace de conocimiento que se encuentra garantizado la existencia de recursos presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de prestaciones adicionales;

Que, de acuerdo al numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que: *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados de la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del Contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso, la modificación deberá ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato (...)"*;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 de la Ley, señala que, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, ha dispuesto que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria;





Que, atendiendo a lo expuesto en los considerandos precedentes y teniendo la opinión favorable de la Oficina de Abastecimiento, resulta necesario autorizar la contratación de prestaciones adicionales por el 24,995% del Contrato N° 010-2020-DP - "Suministro de Frutas y Verduras sin Ficha Técnica del OSCE para el Área de Alimentación del Despacho Presidencial", monto que se encuentra dentro del límite del veinticinco por ciento (25%) del contrato original, a través del acto de administración correspondiente;

Con los vistos del Director de la Oficina de Abastecimiento, de conformidad con lo establecido en el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y en uso de las facultades otorgada mediante Resolución de Secretaria General N° 045-2019-DP/SG, artículo 3 literal f) de fecha 10 de octubre de 2019

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la prestación adicional del Contrato N° 010-2020-DP para la "Suministro de Frutas y Verduras sin Ficha Técnica del OSCE para el Área de Alimentación del Despacho Presidencial", suscrito con la empresa INVERSIONES JEANBE EIRL equivalente al 24,995% del monto del total del contrato.

Artículo 2°.- DISPONER que a la Oficina de Abastecimiento, realice las gestiones pertinentes para el cumplimiento satisfactorio del mismo.

Regístrese y comuníquese.

**«JORGE ENRIQUE GAMARRA MENDOZA»
«DIRECTOR GENERAL »
«OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION»
Despacho Presidencial**

